

**ACTA ACUERDO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA, EL MINISTERIO DE  
AMBIENTE Y PRODUCCION SUSTENTABLE DE LA PROVINCIA DE SALTA Y  
INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL**

Entre el MUNICIPIO DE LA CIUDAD DE SALTA, en adelante "El Municipio", con domicilio legal en Avenida Paraguay N° 1.240, de la Ciudad de Salta, representado en este acto por su Intendente, Don Miguel Ángel Isa, el INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL, en adelante el "INTI" con domicilio Av. Rodríguez Durañona 822, Ciudad de Salta, representado en este acto por el Sr. Director Centro INTI-SALTA, Ing. Guillermo Baudino, y el MINISTERIO DE AMBIENTE Y PRODUCCIÓN SUSTENTABLE DE LA PROVINCIA DE SALTA, con domicilio legal en Av. Los Incas S/N, Centro Cívico Grand Bourg, 1° Block, 1° Piso, de la Ciudad de Salta, Provincia de Salta, representado en este acto por el Sr. Ministro, Ing. Alfredo De Angelis, en adelante "LA PROVINCIA", en lo sucesivo LAS PARTES, y

**CONSIDERANDO**

Que tanto la Municipalidad de Salta como la Provincia de Salta, comparten el objetivo de fortalecer técnicamente al Estado y a las organizaciones de la sociedad civil, para ejercer mejor los roles de promoción, regulación y asistencia.

Que el Estado Provincial y Municipal, vienen desarrollando políticas públicas respecto de la Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos (G.I.R.S.U), de la Economía Solidaria, fomentando la producción más limpia y la participación ciudadana.

Que el I.N.T.I tiene como misión actuar como referente para la sociedad y contribuir al desarrollo de la industria nacional brindando asistencia técnica, servicios y desarrollos que promuevan: la calidad del medio ambiente, el bienestar de las personas y la conservación de los bienes, asimismo, promueve los sistemas integrados de gestión ambiental, calidad, seguridad y salud ocupacional.

Que es reconocible para todas las partes que el desarrollo de cualquier tipo de producción exige atender con carácter preferencial el componente tecnológico;

ES COPIA

RINA R. DE TORRES  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaría Gral. de la Gobernación



Que a efectos de concretar los objetivos de (G.I.R.S.U), la PROVINCIA y el MUNICIPIO conjuntamente con el INTI, consideran de gran importancia realizar las “Segundas Jornadas Nacionales G.I.R.S.U” que tienen por objetivo promover vínculos y crear un espacio de intercambio entre múltiples actores para el fomento de la sustentabilidad y la gestión integral de residuos sólidos urbanos.

Que durante la Primera Jornada Nacional de GIRSU realizadas en las instalaciones del Parque Tecnológico Miguelete en la Provincia de Buenos Aires el pasado mes de setiembre de 2011, se logró un tratamiento exhaustivo de los principales conceptos de la problemática de la G.I.R.S.U a través de los propios protagonistas para que sean ellos mismos quiénes elaboran propuestas de solución que serán elevadas a las autoridades correspondientes.

Que en el cierre de dicho evento la PROVINCIA y el MUNICIPIO, expusieron su decisión de acompañar al INTI en el desarrollo de la Segunda Jornada Nacional de GIRSU 2012 en la Ciudad de Salta, a realizarse en el mes de noviembre del año 2012.

Por ello **LAS PARTES** acuerdan celebrar la presente ACTA ACUERDO conforme a lo establecido en las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Las **PARTES** acuerdan organizar la “Segunda Jornada Nacional de GIRSU 2012” que tiene por objetivo promover vínculos y crear un espacio de intercambio entre múltiples actores para el fomento de la sustentabilidad y la gestión integral de residuos sólidos urbanos.

**SEGUNDA:** En el marco de la organización de la Jornada se acordarán, las siguientes temáticas, conforme lo establecido en la cláusula cuarta del presente:

- a. Presentación, publicación digital y exposición de trabajos de investigación en el evento.
- b. Definición de las temáticas disertantes, talleres, invitados y expositores.
- c. Estructura del evento, es decir, lugar, fecha, duración, sanitarios, alimentación y programa de actividades, alojamiento para expositores y asistentes.

ES COPIA

FINAR. DE TORRES  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaría Gral. de la Gobernación

DECRETO N° 2289

- d. Convocatoria de terceros países
- e. Definición de diseño, audiovisual y portal necesario,
- f. Estrategia de información y difusión (material de entrega, auspiciantes y cierre)

ES COPIA

RINA R. DE TORRES  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaría Gral. de la Gobernación



**TERCERA: LAS PARTES** convienen la creación de un Equipo Coordinador; el cual se conformará con representantes de las mismas:

POR EL MUNICIPIO:

- Sr. Secretario de Ambiente: Darío H. Madile;
- Sr. Subsecretario de Desarrollo y Cooperación: Mauro Sabbadini

POR LA PROVINCIA:

- Sra. Secretaria de Ambiente: Lic. Mirta Terán
- Sra. Sub Secretaria de Gestión Ambiental: Ing. Graciela Ayala
- Sra. Jefa de Programa de Cooperación Nacional e Internacional: Lic. Carolina Romano

POR EL INTI:

- Sr. Director Centro INTI- SALTA: Dr. Guillermo Baudino
- Sr. Gerente de Asistencia Tecnológica a la Demanda Social: Ing. Oscar Galante

**CUARTA:** Las PARTES se comprometen a elaborar DOCUMENTOS DE TRABAJO, los cuales se rubricarán al término de las reuniones del Equipo Coordinador. En estos instrumentos se detallarán las actividades y se informará el estado de avance de cada PARTE.

**QUINTA:** Difusión de las acciones. Cualquiera de **LAS PARTES** podrá difundir todo lo relacionado con el objeto de la presente **ACTA** previo consentimiento de las partes. De existir información de carácter financiero relacionada con el otorgamiento de un futuro financiamiento que pudiera catalogarse como de carácter confidencial por alguna de **LAS PARTES**, la misma será de uso y difusión exclusiva de la que corresponda en cada caso.

**SEXTA:** Las obligaciones que asumen **LAS PARTES**, son de medios y no de resultados. En virtud de lo expuesto, **LAS PARTES** deslindan cualquier tipo de responsabilidad por los resultados no exitosos o adversos que se produzcan como consecuencia de su ejecución.

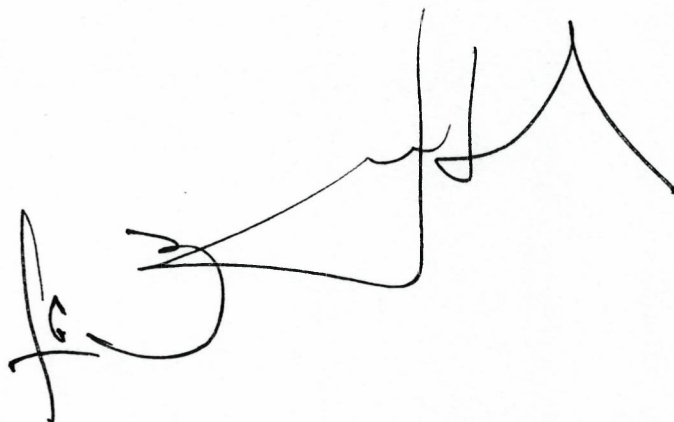
**SEPTIMA:** Las obligaciones resultantes de la presente **ACTA**, en modo alguno, podrán entenderse como afectando el adecuado cumplimiento de las funciones y misiones de **LAS PARTES** ni de aquellas que resulten de **CONVENIOS** preexistentes celebrados por cualquiera de **LAS PARTES**.

**OCTAVA:** **LAS PARTES** interpretarán y aplicarán la presente **ACTA** de conformidad a los principios de la buena fe contractual y se comprometen a solucionar sus divergencias en forma amistosa. En el supuesto de no lograrlo, someterán las mismas a la decisión de los Tribunales ordinarios en lo Contencioso Administrativo de la Provincia de Salta, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción.

**NOVENA:** La presente **ACTA** tendrá vigencia por UN (1) año ó hasta el total desarrollo de la Segunda Jornada Nacional de GIRSU, objeto de la presente.

**DÉCIMA:** Cualquiera de **LAS PARTES** podrá rescindir unilateralmente la presente **ACTA** comunicándolo por escrito a la otra Parte, a su domicilio legal, con una antelación mínima de sesenta (60) días a la fecha de vencimiento. La rescisión no dará derecho alguno a **LAS PARTES** a formular reclamos de indemnizaciones de cualquier naturaleza. En caso de una rescisión de esta índole, los trabajos en ejecución deberán continuar hasta su finalización.

En prueba de conformidad se suscriben TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta, a los 11 días del mes de junio de 2012.



ES COPIA

RINA R. DE TORRES  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaría Gral. de la Gobernación